



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de noviembre de 1986

Año V. Núm. 136

SUMARIO

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

| | Pagina | | Pagina |
|---|--------|---|--------|
| DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA | | DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Notificación | 1.514 | Notificaciones | 1.515 |
| DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA | | Tesorería Territorial de la Seguridad Social | |
| Modificación de período de cobranza | 1.514 | Reclamación de cuotas | 1.516 |
| MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA | | | |
| Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales | | | |
| Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Ingresos y Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1987 | 1.514 | | |

C. Administración Local

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO | | AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO | |
| Derogación de Ordenanzas Fiscales para 1987 | 1.516 | Ordenanza Fiscal por servicio de recogida de basuras, domiciliaria o residuos sólidos urbanos | 1.517 |
| AYUNTAMIENTO DE ENCISO | | AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 | 1.516 | Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 | 1.517 |
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | | AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA | |
| Aprobación definitiva de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de red de agua potable y alumbrado público en Avda. Club Deportivo y Grupo Las Gaunas | 1.516 | Edicto de apertura de cobro | 1.518 |

IV. Administración de Justicia

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA | | JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO | |
| Edictos | 1.518 | Cédulas de citación | 1.518 |
| JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE MADRID | |
| Cédulas de citación | 1.518 | Corrección de errores | 1.519 |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | | Subasta para el proyecto desglosado de "Acondicionamiento de la Carretera LO-750, LO-751 y LO-810 de Casalarreina a Ezcaray" | |
| Oficina de Contratación | | AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE | |
| Concurso para el proyecto desglosado de "Acondicionamiento de la Ctra. C-115 de Soria a Tafalla en el tramo de Autol a Santa Eulalia Somera. Tramo de acceso a Autol, P.K. 0,000 al P.K. 1,400" | 1.519 | Adjudicación definitiva de la pavimentación de la Plaza del Coso | 1.519 |
| Subasta, con trámite de admisión previa, para la ejecución de las obras de "Construcción de 12 viviendas unifamiliares de Protección Oficial, Promoción Pública en Alfaro (La Rioja) | 1.519 | AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | |
| Subasta para la ejecución de las obras de "Ensanche y Mejora del Firme, trazado de la Carretera LO-7000 de Navarrete a Fuenmayor, P.K. 12 al 16" | 1.519 | Adjudicación definitiva de las obras de construcción de Pistas de Atletismo | 1.519 |
| | | Adjudicación definitiva de las obras de construcción de Casa de Cultura y Biblioteca | 1.519 |

B. Otros anuncios oficiales

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | | AYUNTAMIENTO DE NAJERA | |
| Solicitud de licencia para la actividad de taller de reparación y venta de toldos | 1.520 | Solicitud de licencia para ampliación de comedor | 1.520 |
| AYUNTAMIENTO DE LARDERO | | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO | |
| Solicitud de instalación y funcionamiento de una sala para envasado de champiñón en fresco | 1.520 | Comisaría de Aguas | |
| | | Solicitud de autorización para realizar una corta de árboles | 1.520 |
| | | Solicitud de deslinde de un tramo del cauce del río Glera u Oja | 1.520 |

C. Anuncios particulares

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| BANCO CANTABRICO, S.A. DE ALDEANUEVA DE EBRO | | BANCO CANTABRICO, S.A. DE ALFARO | |
| Solicitud de duplicado de documentos | 1.520 | Solicitud de duplicados de documento | 1.520 |

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.933

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José María Gómez Herrero, con último domicilio conocido en la c/ San Matías, 5-A, de Logroño, se hace público que la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha dictado Resolución en el Recurso de Alzada que tiene interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 28 de enero de 1985 que ha sido confirmada en todos sus extremos y se le advierte de su derecho a interponer Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA

Modificación de periodo de cobranza

III.B.936

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que queda modificado el periodo de cobranza en voluntaria de los recibos de Contribución Urbana correspondientes al año actual, ampliando dicho periodo hasta el día 29 de noviembre de 1986 y afectando esta ampliación los siguientes municipios: Calahorra, Haro y Santo Domingo de la Calzada, con arreglo al itinerario de cobranza que más adelante se cita.

Se advierte a los contribuyentes que afecte esta ampliación, que transcurrido el plazo antes señalado, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de apremio.

ITINERARIO QUE SE CITA

Zona Primera de Calahorra.— Calahorra: Días 16 a 29 de noviembre de 9 a 13 horas; locales Administración de Hacienda, c/ Dos de Mayo, nº 4, planta 2ª, Calahorra.

Zona Primera de Haro.— Haro: Días 16 a 29 de noviembre, de 9 a 13 horas; locales Administración de Hacienda, c/ Castilla, s/n, edificio Castilla, Haro.

Santo Domingo de la Calzada: Días 16 a 29 de noviembre, de 9 a 13 horas; locales bajos del Ayuntamiento.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Ingresos y Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1987

III.B.931

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, actualmente en las Cortes, incluye en la Sección 3ª del Capítulo I de su Título V y en el Capítulo I de su Título VI, dedicados a las Corporaciones Locales, normas relativas a los impuestos locales y a las participaciones de aquéllas en los tributos del Estado. Por otra parte, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no sólo comprende la refundición de tales normas, sino también, en cumplimiento de la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la regularización, aclaración y armonización de dichas disposiciones, algunas de las cuales se refieren al sistema presupuestario de los Entes Locales y han de ser tenidas en cuenta, en consecuencia, por los mismos para la formación de sus presupuestos para 1987.

Por algunas Corporaciones Locales se han formulado a esta Dirección General consultas sobre puntos concretos de las normas antes citadas, que han sido contestadas individualmente. Considerando que a muchas otras se le pudieran ofrecer dudas, en el momento de prever su gestión económico-financiera para 1987, sobre aquéllos u otros aspectos de tal gestión, parece aconsejable generalizar el asesoramiento en las materias indicadas, para conocimiento de cuantas Entidades Locales lo precisaren.

Con tal fin esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. Tributos Locales

1.1. Contribución Territorial Urbana

1.1.1. Actualización de valores catastrales.— El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su artículo cuarenta y

nueve apartado uno que, "con efectos de 1 de enero de 1987, se actualizarán todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986, mediante la aplicación del coeficiente 1,05".

Del texto de este apartado uno debe entenderse que la actualización, mediante la aplicación del indicado coeficiente, será de aplicación automática a todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986, por lo tanto, la actualización alcanza también a los valores catastrales resultantes de revisiones que surtan efectos durante 1986.

En sentido contrario, y por lógica, la actualización en ningún caso será de aplicación a los nuevos valores catastrales resultantes de revisiones que hayan de surtir efectos con posterioridad a 31 de diciembre de 1986.

1.1.2. Aprobación de tipos de gravamen.— Esta materia aparece recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 en el artículo cuarenta y nueve apartado tres, en función del cual "En los municipios en cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, los Ayuntamientos respectivos podrán modificar el tipo de gravamen por Contribución Territorial Urbana, conforme permite el artículo 272 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siempre que la correspondiente aprobación inicial por el Pleno se acuerde dentro del mes de enero de 1987".

En este sentido conviene recordar los trámites y plazos que, para la modificación de tipos de gravamen, se exigen en los artículos 188, 189 y 190 del mencionado Texto Refundido y que, en esencia, son los siguientes:

a) Los acuerdos adoptados se someterán a información pública por el plazo mínimo de 30 días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

b) Las Entidades Locales publicarán anuncios de tales acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Finalizado el plazo de exposición pública, las Entidades locales adoptarán, en el plazo de un mes, los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias presentadas.

d) Los acuerdos definitivos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto.

De lo dicho hasta ahora deben sacarse necesariamente las siguientes dos conclusiones:

1º) Todos los Ayuntamientos que acuerden modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para 1987, el correspondiente acuerdo definitivo deberá estar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, como máximo, el 31 de diciembre de 1986, a fin de que pueda entrar en vigor desde 1 de enero de 1987.

Lo anterior será aplicable en todo caso, y sin excepción alguna, a los acuerdos de modificación de tipos de gravamen en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

2º) Excepcionalmente, y únicamente para la Contribución Territorial Urbana, en aquellos Municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, el acuerdo inicial por el Pleno modificando el tipo de gravamen tendrá que adoptarse, como máximo, hasta el 31 de enero de 1987.

El incumplimiento de los plazos señalados en las dos conclusiones anteriores determinará la ineficacia, por extemporaneidad, de los acuerdos de modificación de tipos en ambas Contribuciones Territoriales.

1.2. Licencias Fiscales

En el Proyecto de Ley se establece un incremento del 5 por 100 de las cuotas para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas. Dicho porcentaje deberá aplicarse sobre las cuotas vigentes en 31 de diciembre de 1986.

1.3. Impuesto Municipal sobre la Radicación

Los Ayuntamientos deberán aplicar las nuevas escalas de coeficientes correctores para este impuesto, en función del incremento del 5 por 100 de las cuotas de Licencias Fiscales, referidas en el punto anterior.

1.4. Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos

Para este impuesto se prevé en el Proyecto de Ley un incremento del 5 por 100 de las cuotas vigentes a 31 de diciembre de 1986. El incremento, que será de aplicación automática, no se aplicará en aquellos Ayuntamientos que hubiesen acordado, antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, un incremento superior a dicho 5 por 100, por prevalecer el incremento de mayor cuantía.

2. Participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado

2.1. De los Municipios

2.1.1. Cuantía de la participación.— El artículo 56 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su punto uno, fija en 300.000 millones de pesetas la participación, para dicho año, de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento aproximado de la participación, sobre la de 1986, del 9,1 por

100, igual al incremento de los gastos corrientes del Estado para 1987.

2.1.2. Distribución de la participación.— La distribución en 1987 del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, dotado con la cantidad antes citada, es análoga a la establecida para 1986. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal, por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras y al Ayuntamiento de Valencia por supresión de los recursos extraordinarios del Plan Sur.

Las participaciones de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, de la Corporación Metropolitana de Barcelona y de los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Madrid, así como la cantidad destinada a los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1985 se incrementarán en el 9,1 por 100 sobre las correspondientes de 1986.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que asciende a 223.878 millones de pesetas, se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el ejercicio de 1986: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. La participación de cada Ayuntamiento dependerá, pues, de los valores de estas tres magnitudes de todos los Ayuntamientos, que no se conocerán hasta muy avanzado el año 1987, pues incluso el de la población se verá alterado en el nuevo Censo de 1986, que no será publicado hasta finales de este año.

No obstante, conocida por cada Ayuntamiento la cantidad que le correspondió como participación total en el Fondo por 1985, es posible, en base a la misma, hacer una estimación de la que le corresponderá en 1987. El crecimiento de esta última sobre aquella será por término medio, del 10,5 por 100, igual al crecimiento, para 1987 sobre 1985, de la cantidad total distribuida entre todos los Ayuntamientos. Debe insistirse en que tal porcentaje es el crecimiento medio, que, naturalmente, se verá afectado por las variaciones relativas de la población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los Ayuntamientos deberán remitir, como en años anteriores, a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre de 1987, la certificación referente a su esfuerzo fiscal, según el modelo Anexo a la Circular de 17 de marzo del presente año, expedida por el Interventor de la Corporación y visada por el Alcalde-Presidente, y en la que se exprese la fecha de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 1986 o de la Cuenta de Explotación correspondiente. En dicha certificación constará la recaudación líquida obtenida en 1986 por los conceptos tributarios incluidos en los Capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Debe reiterarse la advertencia a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para hacer posible la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 58.1 del Proyecto de Ley— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

2.2. De las provincias

2.2.1. Cuantía de la participación.— El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 fija en 18.723 millones de pesetas la participación para dicho año de las Diputaciones Provinciales de los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento del 9,1 por 100 sobre la correspondiente a 1986, igual, como se ha dicho, al porcentaje del incremento de los gastos corrientes del Estado.

El crecimiento de la participación de cada Diputación para 1987 sobre la de 1986 sería, pues, del 9,1 por 100. No obstante, debe tenerse en cuenta que la población de cada provincia, único criterio para la distribución, se verá alterada sensiblemente en el nuevo Censo de población.

2.2.2. Participación extraordinaria compensatoria.— Igual que para 1986, se reconoce a las Diputaciones Provinciales una participación extraordinaria compensatoria de los ingresos que dejen de percibir en 1987 por la supresión del canon sobre la producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas e Impuestos Especiales. El importe de dicha compensación será igual, para cada Entidad, a la cantidad total percibida por los citados conceptos en 1985.

2.3. Entregas a cuenta y liquidación definitiva

En el Proyecto de Ley antes citado se reproducen las normas que para las entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado quedaron establecidas en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986. No es, pues, necesaria ninguna nueva aclaración sobre las mismas.

2.4. Regímenes especiales

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 mantiene los criterios vigentes en 1986 para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2.5. Presupuesto

2.5.1. Presupuesto General.— El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece el régimen presupuestario de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Centro estima oportuno recordar lo expuesto en la Circular de 17 de marzo del presente año sobre los presupuestos locales, así como aclarar algún extremo del Texto Refundido que pudiera ofrecer dudas.

El Presupuesto General a que se refiere el artículo 443 del repetido texto estará formado, o integrado por el de la propia Entidad y por el de cada uno de los organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de aquella. Solamente contarán, pues, con presupuesto, la propia Entidad y los organismos y Sociedades dependientes de la misma dotados de personalidad jurídica. Todos estos presupuestos —uno por cada ente, organismo o Sociedad— integrarán el Presupuesto General. Se insiste en la improcedencia de formar presupuesto independiente para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica; los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el presupuesto de la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establezca la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que los provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

2.5.2. Estructura presupuestaria.— Vigente la Orden de 14 de noviembre de 1979 sobre estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, a tal estructura debe entenderse referido el artículo 444.1 del Texto Refundido. En consecuencia, todas las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes han de sujetar sus presupuestos a la misma. En cuanto a las Sociedades mercantiles, se estiman aplicables, con carácter supletorio, las normas contenidas en la Orden de 21 de abril de 1986, que dicta instrucciones para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987, en lo que se refiere a la estructura del presupuesto de explotación y capital de las Sociedades estatales.

Igualmente, deben considerarse supletorias las normas de la citada Orden sobre la documentación adicional que debe acompañar al presupuesto de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

2.5.3. Nivelación presupuestaria.— Debe entenderse que el presupuesto a que se refiere el punto 4 del repetido artículo 444 es cada uno de los que integran el Presupuesto General. En ellos, la parte de "Operaciones de capital" ha de presentarse nivelada o con déficit; este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado por el superávit de la parte de "Operaciones corrientes".

2.5.4. Aprobación del Presupuesto.— La aprobación del Presupuesto General, a que se refiere el artículo 446.1 del Texto Refundido, supone la aprobación implícita de cada uno de los presupuestos que lo forman, por lo que no es necesaria la aprobación individualizada de cada uno de ellos, pero sí que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto General se especifiquen los que lo integran.

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General y, por tanto, cada uno de los que lo integran, se insertará, resumido por capítulos de cada presupuesto, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 446.3 del Texto Refundido. Se insertará también el estado de consolidación —que no presupuesto— a que se refiere el artículo 443.2 en su apartado c).

2.5.7. Prórroga del Presupuesto.— Ni la Ley 7/1985 ni el Real Decreto Legislativo 781/1986 fijan el término de la prórroga de los créditos del presupuesto del ejercicio anterior, en caso de que al comenzar el año no hubiera entrado en vigor el nuevo. Debe entenderse —como decía el artículo 13.2 de la Ley 40/1981, del que procede el 446.6 del Texto Refundido— que la prórroga se extenderá hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la Ley 7/1985 establece que la aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.— El Director General, E. Martínez Robles.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.934

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la trabajadora autónoma M^a Teresa Peña Buergas, con último domicilio conocido en Gran Vía, 22-entreplanta, Oficina 2 de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución confirmando el Acta de Liquidación n^o 591/85, Exp. 124/85 por pesetas ciento cuarenta mil noventa y ocho, al infringir el D. 2530/1970, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9) y O.M. de 24-9-70 (B.O.E. 30-9), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director

General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 30 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.935

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la trabajadora autónoma D.^a María Teresa Peña Buegas, con último domicilio conocido en Gran Vía, 22-entreplanta, Oficina 2, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución confirmando el Acta de Infracción nº 857/85, Exp. SS-377/85 por pesetas sesenta mil (60.000), al infringir el art. 6º.1 del Decreto 2530/70, de 2 de agosto (B.O.E. 15-9) en relación con los arts. 2 y 3 de la misma disposición, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.930

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "se ausentó sin dejar señas".

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR
26/4.952-28 M. Purificación Arriaga Calvo, de Logroño
Retº 172-184 enero 1984

7.275

| | | |
|-------------------------------|---|---------|
| 26.223.792-49 | Angela Imaña Barona, de Logroño | |
| | Reqº 57-184 mayo a dicb. 1984 | 58.199 |
| 36/418.996-73 | María Luz Bugallo Aguiar, de Logroño | |
| | Reqº 77-184 ene. a dicb. 1984 | 87.299 |
| REGIMEN GENERAL | | |
| 26/7.132-74 | Alimenticia Riojana, S.A., de Calahorra | |
| | Reqº 86/3.380 marzo 1986 | 24.703 |
| | Reqº 86/2.732 febrero 1986 | 24.567 |
| 26/25.006-03 | Itesa Rioja, S.A., de Logroño | |
| | Reqº 86/2.982 febrero 1986 | 29.544 |
| | Reqº 86/3.605 marzo 1986 | 29.675 |
| 26/27.414-83 | Joaquín Botrán Muñoz, de Sto. Domingo | |
| | Reqº 2278/86 ene. a jun. 1985 | 157.565 |
| REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS | | |
| 26/206.101-96 | Rafael Nicolás Gómez, de Logroño | |
| | Reqº 86/1.354 ene. a dicb. 1983 | 86.802 |
| 26/706.222-85 | Pedro Rosales Benito, de Alfoaro | |
| | Reqº 86/1.868 novb. a dicb. 1984 | 26.464 |
| 26/707.144-37 | Flor Grijalba Marín, de Logroño | |
| | Reqº 86/2.286 ene. 83 a dicb. 84 | 205.890 |
| | Reqº 86/2.287 julio 1984 | 1.150 |
| 26/707.676-84 | José María Escarpa Ipisa, de Logroño | |
| | Reqº 86/2.411 abr. 83 a ene. 84 | 133.533 |
| 26/707.750-61 | Alicia Pinillos Sarabia, de Logroño | |
| | Reqº 86/2.436 abr. 83 a dicb. 84 | 278.208 |
| 26/708.287-16 | Juan Fernández Romero, de Logroño | |
| | Reqº 86/2.592 oct. 83 a dicb. 84 | 211.000 |
| | Reqº 86/2.593 ene. 85 a jul. 86 | 276.522 |
| 26/711.928-68 | Halhoul Abdellah, de Alberite | |
| | Reqº 86/2.128 sept. 85 a feb. 86 | 61.840 |
| 26/712.363-18 | Vicente Poll Landaluce, de Calahorra | |
| | Reqº 86/2.137 ene. a mar. 1986 | 46.530 |

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 4 de noviembre de 1986.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Derogación de Ordenanzas Fiscales para 1987 III.C.1046

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1986, acordó prestar su aprobación inicial al expediente instruido para llevar a cabo la derogación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se detallan:

| Núm. | Denominación |
|------|---|
| 6 | Desagües en la vía pública y canalones. |
| 7 | Ocupación por escombros en la vía pública. |
| 8 | Tribunas, toldos, voladizos sobre la vía pública. |
| 10 | Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública. |
| 11 | Rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública excepto los de motor. |
| 12 | Tránsito animales domésticos por la vía pública. |
| 13 | Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. |
| 15 | Apertura de calicatos o zanjas en la vía pública. |
| 20 | Extracción de saca de arenas, gravas, piedras, yeso, arcilla y otros materiales. |
| 21 | Por tramitación de documentos que expida o que entienda la Administración Municipal a instancia de parte. |

El referido expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en dicho período de audiencias, haciendo constar que de no formularse reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nueva resolución expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 188 y 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, a 7 de noviembre de 1986.— El Alcalde, Antonio Zorzano Reboiro.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986

III.C.1047

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de

1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pts. |
|---------------------------|--|-----------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 397.396 |
| 2 | Impuestos indirectos | 110.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 703.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 735.340 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.414.264 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 2.120.000 |
| | Total ingresos | 6.480.000 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 300.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 2.815.200 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 3.300.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 64.800 |
| | Total gastos | 6.480.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Enciso, a 25 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de red de agua potable y alumbrado público en Avda. Club Deportivo y Grupo Las Gaunas III.C.1048

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1986 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de red de agua potable y alumbrado público en Avda. Club Deportivo y Grupo Las Gaunas.

El resumen de la imposición de contribuciones especiales es el

siguiente:

- Coste previsto de las obras: 28.039.996 Pts.
- Porcentaje de participación en el coste de la obra a repartir entre los beneficiarios: 50%.
- Importe global a distribuir: 14.019.998 Pts., sin perjuicio de las reducciones en el porcentaje por colindancia de las obras con zonas de uso público municipal.
- Módulos de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles y volumen edificable, al 50%.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse por cualquier interesado recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses contados de la misma manera; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 10 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Ordenanza Fiscal por servicio de recogida de basuras, domicilia-
ria o residuos sólidos urbanos* III.C.1037

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con los arts. 106 de la Ley 7/85, art. 185, 199, 212-20 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás concordantes sobre imposición y tramitación, se establece la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de los domicilios particulares, locales industriales y comerciales.

Artículo 2º.— Por el carácter higiénico-sanitario del servicio y de conformidad con las exigencias de mejora del medio ambiente y en virtud del estudio realizado para la mejora del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica, quedará eximida del pago de esta exacción, salvo las expresamente señaladas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 3º.— Hecho imponible: El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basura directa, por los de conducción, vertido, manipulación y eliminación de residuos domiciliarios, industriales o comerciales y otros similares.

Artículo 4º.— Obligación de contribuir: Recae sobre las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares o arrendatarias de viviendas, industrias, establecimientos, locales comerciales, existentes en la localidad, a los cuales se preste este servicio por el Ayuntamiento, independiente de que sea utilizado o no.

Artículo 5º.— Sujeto pasivo: La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan, por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio.

En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago, los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Artículo 6º.— Utilización y prestación del servicio: De conformidad con el programa mancomunado de recogida y tratamiento de residuos urbanos, el Ayuntamiento colocará contenedores en distintas partes del pueblo asequibles al manejo mecánico de los mismos.

En dichos contenedores los usuarios del servicio depositarán las bolsas de basura, sin que se permita el depósito de basura suelta.

La obligación de recogida de basuras de los establecimientos mercantiles e industriales, se limitará a la procedente de la limpieza normal de los locales, no a la procedente y resultante de escombros por obras, desperdicios industriales derivados de la transformación de materias primas, ni otros materiales tóxicos, líquidos o sólidos, que puedan causar perjuicios por desconocer su existencia.

BASES Y TARIFAS APLICABLES.

Artículo 7º.— Dada la diversidad de bases afectadas por esta tasa, se agrupan por similitud, los diversos elementos tributarios en la siguiente forma a fin de favorecer la interpretación posterior de la aplicación de las tarifas.

Grupo Primero: Viviendas habitadas.

Grupo Segundo: Peluquerías.

Grupo Tercero: Carnicerías, pescaderías, panaderías, tiendas de ultramarinos, droguerías, calzado, ferreterías, electrodomésticos, librerías, tiendas de objetos de regalo, tiendas de textiles, taller de reparaciones de muebles y electrodomésticos, fotografía y electrónica, entidades bancarias y otras similares.

Grupo Cuarto: Talleres familiares de carpintería, cerrajería, reparaciones de máquinas o vehículos y similares, plantas embotelladoras, cines.

Grupo Quinto: Bares, fondas, hoteles, autoservicios, almacenes conserveros de frutas.

Grupo Sexto: Industrias, cerámicas, fábricas de conservas.

| Tarifas anuales | Pts. |
|-------------------------|-------|
| Grupo Primero | 3.300 |
| Grupo Segundo | 3.500 |
| Grupo Tercero | 6.000 |

| | |
|------------------------|--------|
| Grupo Cuarto | 7.500 |
| Grupo Quinto | 15.000 |
| Grupo Sexto | 10.000 |

Las bases no clasificadas en el número anterior, quedarán incorporadas al grupo de mayor similitud, por acuerdo de la Comisión de Gobierno o en su caso por el Ayuntamiento.

Artículo 8º.— Exenciones: De conformidad con el art. 186 del R.D. 781/86, se otorgarán exenciones establecidas por Ley en condiciones de reciprocidad internacional.

Artículo 9º.— Por el Ayuntamiento se formará cuatrimestralmente el padrón de contribuyentes con las cuotas respectivas que se liquiden exponiéndose por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las reclamaciones versarán sobre la inclusión, exclusión y cuota liquidada.

Las altas presentadas causarán alta en el cuatrimestre que se presentan.

Las bajas, surtirán efecto desde el uno del mes primero que corresponda al cuatrimestre siguiente. Los cuatrimestres serán naturales a partir desde el primero día de cada año.

En el plazo de un mes a la presentación de reclamaciones resolverá lo que proceda. De no recaer acuerdo, se entenderá desestimada la reclamación.

Los sujetos pasivos quedan obligados a notificar las altas, o cambios que se produzcan.

Las altas producidas en virtud de inspección o conocimiento de la administración por sus agentes, serán sancionadas con multa de hasta el doble de la deuda tributaria, de anualidades completas.

Las viviendas de ocupación temporal, que hayan solicitado la baja y sean ocupadas sin solicitud de alta, estarán obligadas al pago del importe de la liquidación anual, sin perjuicio de sanción por defraudación.

El Ayuntamiento, podrá acordar la liquidación parcial de la cuota a fin de hacer frente a los gastos mensuales del servicio que se presta.

Comunicado mediante anuncios, el periodo de pago voluntario y recargos, los contribuyentes que no tengan domiciliado en entidad bancaria el pago, deberán retirar de la oficina de depositaria, los recibos en el plazo que se indique, incurriendo en su caso en recargos y apremios reglamentariamente establecidos.

Artículo 10º.— Estando basada la mejora del servicio que se presta en la consecución de mayor higiene pública dentro del suelo urbano y rehabilitar el deterioro ambiental de la zona en donde hoy se ubica el basurero, toda infracción por depósito irregular de escombros, materiales, desperdicios, fuera de los contenedores o en lugares no determinados, será castigada con multa de 500 Pts. sin perjuicio de la intervención de organismos superiores competentes, por razón de la gravedad de la falta.

Artículo 11º.— Quienes tengan necesidad de efectuar vertidos de escombros, lo solicitarán del Ayuntamiento, quien determinará el punto de depósito.

Los desperdicios industriales, se depositarán directamente en el vertedero controlado, comarcal, en la forma que determinen las normas de su funcionamiento y administración.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 1986, sin que se hubiera presentado reclamación al acuerdo de aprobación inicial.

Se publica a los efectos que determina el art. 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y demás normas concordantes.

Rincón de Soto, a 6 de noviembre de 1986.— El Alcalde, Francisco Pardo Llorente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.1039

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de septiembre de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

| Cap. | Denominación | Pts. |
|---------------------------|---|-------------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 7.222.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.713.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 33.841.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 12.495.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.020.000 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 1.576.000 |
| 7 | Transferencia de capital | 33.102.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 28.207.000 |
| | Total ingresos | 120.776.000 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 12.841.000 |

| | | |
|---|--|-------------|
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 16.247.000 |
| 3 | Intereses | 2.634.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 602.000 |
| 6 | Inversiones reales | 87.593.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 859.000 |
| | Total gastos | 120.776.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70 número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villamediana de Iregua, a 6 de noviembre de 1986.— El Alcalde, Enrique Hector Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Edicto de apertura de cobro

III.C.1035

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1260

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1.696/86, seguido a instancia de Miguel Jiménez Orradre y diez más contra la demandada Muebles Alfaro, S.A. en reclamación por despido he acordado citar a la demandada Muebles Alfaro, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de enero de 1987 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Muebles Alfaro, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto

IV.1261

Don Manuel Angel Garcia-Miguel Garcia-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada en esta Magistratura de Trabajo en Autos nº 1.304/85 en el día de la fecha se ha adjudicado provisionalmente a la actora en los mentados Autos, Carmen Oliván Sáenz, una heredad cereal secano al término de Vallejón (Cordovin) de 22 as. 60 cas. por el precio de 140.000 pesetas, a cuenta de su deuda en la presente ejecución. Y al no cubrir el precio ofrecido por la mentada postora las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado comunicar a la parte ejecutada dicha oferta, a fin de que si lo estima pertinente y en el plazo de nuevo días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, José Pablo Martínez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1262

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.167/86 sobre lesiones agresión y daños se cita a Juana María Miguel, cuya última residencia no se sabe ninguna y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 3 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan: Pastos, electricidad y agua potable.

Ejercicio correspondiente a 1986.

Periodo voluntario: Del 20 de noviembre al 20 de diciembre ambos inclusive.

A partir del siguiente día a la finalización del período voluntario, se reclamará la deuda por la vía ejecutiva de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Los contribuyentes serán notificados individualmente del pago a satisfacer, excepto aquellos, de los que carezcamos de su domicilio para este efecto. Pueden asimismo realizar el pago personalmente en las Oficinas de Recaudación en Logroño sitas en Calvo Sotelo, 30.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y efectos.

Logroño, 7 de noviembre de 1986.— El Recaudador.

Cédula de citación

IV.1263

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.095/85 sobre hurto se cita a Ramón Jesús Ortega del Hoyo, cuya última residencia era Marqués de San Nicolás, nº 51 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de noviembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de noviembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1264

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 438/86-C sobre lesiones en agresión se cita a Jesús Tofé Sánchez, cuya última residencia era en Logroño, c/ Piqueras, 101, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de diciembre y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 27 de octubre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1265

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 753/86-B sobre estafa se cita a José Fuentes Sal Colsero, cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de diciembre de 1986 y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 4 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1266

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 23/86-B sobre estafa se cita a Emerito Garcia Corcuera cuya última residencia era Pensión Sojo de Vitoria o en San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de diciembre de 1986 y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1267

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 24/86-C sobre estafa se cita a María Jesús Marca Ortuño, cuya última residencia era Huércanos, c/ García Vaquero, 1, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de diciembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de noviembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 10 DE MADRID

Corrección de errores

IV.1269

Padecidos errores en la publicación del Edicto IV.1269, publicado en el B.O.R. n° 133, página 1.495, de fecha sábado, 8 de noviembre de 1986,

quedan subsanados en la forma que sigue:

En el segundo párrafo, donde dice: "... con el número 760 de 1986-A ...". Debe decir: "... con el número 670 de 1986-A ...".

En el cuarto párrafo, donde dice: "... y Doña María de los Angeles Martinez ...". Debe decir: "... y Doña María de los Angeles Alfaro Martinez ...".

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para el proyecto desglosado de "Acondicionamiento de la Ctra. C-115 de Soria a Tafalla en el tramo de Autol a Santa Eulalia Somera. Tramo de acceso a Autol, P.K. 0,000 al P.K. 1,400"
V.A.779

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:
Objeto: Proyecto desglosado de "Acondicionamiento de la Ctra. C-115 de Soria a Tafalla en el tramo de Autol a Santa Eulalia Somera. Tramo de acceso a Autol, P.K. 0,000 al P.K. 1,400". Expte. n° 09-1.3-045/86.

Presupuesto de contrata: Ciento veinticinco millones ochocientas ochenta y seis mil trescientas veintisiete pesetas (125.886.327 Pts.).

Plazo de ejecución: Ocho meses (8).

Clasificación: Grupo: A, B, G; Subgrupo: 5, 3, 4; Categoría: e, e, e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de noviembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 28 de noviembre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 13 de noviembre de 1986.— El Jefe de la Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta, con trámite de admisión previa, para la ejecución de las obras de "Construcción de 12 viviendas unifamiliares de Protección Oficial, Promoción Pública en Alfaro (La Rioja)"
V.A.780

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Obras de construcción de 12 viviendas unifamiliares de Protección Oficial, Promoción Pública en Alfaro (La Rioja). Expte. n° 04-1.2-009/86 bis.

Presupuesto de contrata: Cincuenta y un millones doscientas diecisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas (51.217.418 Pts.).

Plazo de ejecución: Diez meses (10).

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de noviembre de 1986.

Apertura de las proposiciones admitidas: A las catorce horas del día 5 de diciembre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de Oficina.

Logroño, 14 de noviembre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la ejecución de las obras de "Ensanche y Mejora del Firme, Trazado de la Carretera LO-7000 de Navarrete a Fuenmayor, P.K. 12 al 16"
V.A.782

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Ensanche y Mejora del Firme, Trazado de la Carretera LO-7000 de Navarrete a Fuenmayor, P.K. 12 al 16". Expediente n° 09-1.1-036/86.

Presupuesto de contrata: Setenta y nueve millones novecientas noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (79.999.808 Ptas.).

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación: Grupo G. Subgrupo: 4. Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de noviembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 28 de noviembre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de noviembre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta: Proyecto desglosado de "Acondicionamiento de la Carretera LO-750, LO-751 y LO-810 de Casalarreina a Ezcaray"
V.A.783

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Proyecto desglosado del de "Acondicionamiento de la Carretera LO-750, LO-751 y LO-810 de Casalarreina a Ezcaray". Expediente n° 09-1.1-037/86.

Presupuesto de contrata: Noventa y nueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientas once pesetas (99.893.511 Ptas.).

Plazo de ejecución: Cinco meses (5).

Clasificación: Grupo: G. Subgrupo: 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de noviembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 28 de noviembre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de noviembre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Adjudicación definitiva de la pavimentación de la Plaza del Coso
V.A.776

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1986, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente Proyecto de Pavimentación de la Plaza del Coso en Navarrete (La Rioja), a Don Tomás Hurtado Pinillos, en el precio de seis millones quinientas setenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Navarrete, a 10 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de Pistas de Atletismo
V.A.777

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1986 adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de construcción de Pistas de Atletismo, mediante la fórmula de concurso al licitador Obras y Pavimentos Especiales y Asfalto y Construcciones por el precio de 53.700.000 Pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de Casa de Cultura y Biblioteca
V.A.778

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1986 adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de construcción de Casa de Cultura y Biblioteca mediante la fórmula de concurso al licitador Constructora de Obras Municipales, S.A. (COMSA) por el precio de 36.536.550 Pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para la actividad de taller de reparación y venta de toldos V.B.441

Por D.^a Ana María Losantos Medel, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación y venta de toldos, con emplazamiento en Ctra. Zaragoza, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de instalación y funcionamiento de una sala para envasado de champiñón en fresco V.B.442

Por D. Tomás García Vallejo, se ha solicitado instalación y funcionamiento de una sala para envasado de champiñón en fresco, con emplazamiento en Parcela 159 del Polígono 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 30 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para ampliación de comedor

V.B.443

Por D. Cándido Alonso Rioja, se ha solicitado legalizar ampliación de comedor, con emplazamiento en calle Calvo Sotelo, n.º 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 7 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para realizar una corta de árboles V.B.438

D. Eladio Ríos Barcenilla, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, para cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Postural.

Municipio: Quel (La Rioja).

Río: Postural.

Volumen total de madera: 3 m3.

Carácter de la corta: Explotación para leña.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Pasco de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de octubre de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de deslinde de un tramo del cauce del río Glera u Oja V.B.439

El Ayuntamiento de Villalobar de Rioja ha solicitado el deslinde de un tramo del cauce del río Glera u Oja a su paso por el término municipal de Villalobar de Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28 —Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de octubre de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

BANCO CANTABRICO, S.A. DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de duplicado de documento V.C.40

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo a 1 año n.º 848, expedido por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

BANCO CANTABRICO, S.A. DE ALFARO

Solicitud de duplicado de documento V.C.41

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo a 1 año n.º

1.838, expedida por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Solicitud de duplicado de documento V.C.42

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo a 1 año n.º 1.816 expedida por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

| | |
|-----------|-------|
| Año | 1.500 |
| Semestre | 1.000 |
| Trimestre | 750 |

EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|---------------|-----|
| Mes fecha | 30 |
| Mes anterior | 50 |
| Más de un año | 100 |

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.